



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 -2023-GM/MDMP

Mi Perú, 11 de abril de 2023.

VISTOS:

El Informe Legal N° 132-2023-MDMP/OGAJ, de fecha 10 de abril de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N° 368-2023-MDMP/GM, de fecha 21 de marzo de 2023, de la Gerencia Municipal, el informe N° 210-2023-MDMP-GAF-SGRH, de fecha 24 de febrero de 2023 del subgerente de Recursos Humanos, el Memorando N° 281-2023-GAF/MDMP, de fecha 23 de febrero de 2023, del gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que "promueven el desarrollo de la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son Competentes para: 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley". Es así que, en virtud de las competencias atribuidas constitucionalmente, la Municipalidad Distrital de Mi Perú, al emitir dispositivos legales, técnicos en materias específicas, está actuando conforme a Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM establece medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas. Asimismo, incorpora a la Declaración Jurada de Intereses como un instrumento que contiene información respecto a actividades de carácter profesional u ocupacional, actividades comerciales, relaciones de parentesco, entre otras, con la finalidad de hacer público posibles conflicto de intereses;

Que, mediante Ley N° 31227 se transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, disponiéndose en el artículo 2° la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la República de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3° de la citada norma independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente como recursos públicos, sean de derecho público o privado; precisándose que la declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la citada ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG publicada en el diario Oficial "El Peruano" en fecha 13 de agosto de 2021, se aprobó el Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado y Candidatos a cargos públicos, el cual señala en el artículo 14°, concordante con el artículo 5° de la Ley N° 31227, la declaración jurada de intereses-DJI se presenta a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses-SIDJ de la Contraloría en las siguientes oportunidades: a) Al inicio: dentro de los (15) días hábiles de haber sido elegido(a)/ nombrado(a)/ designado(a)/ contratado(a) o similares; b) Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o ejercida la labora; c) Al cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega de cargo, conformidad de servicios o similares. Asimismo, conforme al artículo subsiguiente la presentación de la DJI se realiza mediante la utilización de firma digital, para cuyo efecto el obligado debe utilizar su DNI electrónico o un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada, conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PCM. En estos casos no es necesaria la presentación física del formato. Excepcionalmente la DJI se presente haciendo uso de la firma manuscrita, conforme lo establece la cuarta disposición complementaria transitoria del citado Reglamento;

Que, el segundo párrafo del artículo 12° del Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado y Candidatos a cargos públicos señala que: *"La máxima autoridad administrativa de la entidad que interviene en el arbitraje u otro procedimiento alternativo de solución de conflictos como parte, es la responsable de registrar en el SIDJI, la información de los sujetos obligados señalados en el literal w) del artículo 8 del Reglamento"*;

Asimismo, dicha normativa señala que *"La oficina de recursos humanos y la oficina de logística, o las que hagan sus veces en la entidad, respectivamente, brindan información pertinente y actualizada del personal de la entidad"*, por lo que se considera necesario a fin de lograr la celeridad y pertinencia correspondiente al proceso de registro en el SIDJI, delegar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad lo antes precisado, quien técnicamente conoce la data del personal vigente y activo, a fin de que compile y registre la información pertinente de los funcionarios y servidores de la entidad, conforme corresponde;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad."*

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable respecto a la delegación, en tanto considera que la misma se ajusta a ley, en concordancia a los principios administrativos de simplicidad y celeridad;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con lo señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado y Candidatos a cargos públicos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, las facultades para elaborar y actualizar la información de los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses señalados en el artículo 3 de la Ley N° 31227 y en el artículo 8 de su norma reglamentaria, así como para realizar el registro según el "Formato de Relación de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses" - Anexo N° 2.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a los órganos y a las Unidades Orgánicas involucradas, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, debiendo dotar de la información pertinente a la Oficina de Recursos Humanos para el cumplimiento del registro correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el portal institucional web el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ECON. EDUARDO ROSELLO MONTERO
GERENTE MUNICIPAL